

Verbal - Divorcio
Demandante: MIGUEL ANGEL VELAZCO DIAZ
Demandado: AYDE QUINTERO MAYORGA
Rad: 2022-120

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó escrito de subsanación en término.
Bucaramanga, Veintisiete (27) de abril de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la anterior Subsanación de demanda VERBAL de DIVORCIO presentada en termino por MIGUEL ANGEL VELAZCO DIAZ a través de apoderado judicial contra AYDE QUINTERO MAYORGA, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P. así como los establecidos por el Decreto 806 de 2020, por lo que se deberá admitir.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO promovida por MIGUEL ANGEL VELAZCO DIAZ a través de apoderado judicial contra AYDE QUINTERO MAYORGA, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que de contestación por escrito, contados a partir del día siguiente de notificado personalmente el presente proveído.

TERCERO: La Defensoría de Familia y el Ministerio Publico intervendrán en éste proceso, toda vez que existen menores.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfddba51c7da118e1619b64bb230d2cf5d8c8d53f4ca2598e9f870b7784bf8a1**
Documento generado en 23/05/2022 03:00:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**